

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO ABIERTO CON PACTO DE
PERMANENCIA CXC, quien actúa por intermedio de su
vocero ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
DEMANDADO: FINANZIA SENTENCIAS S.A.S
RADICADO : 2023-00286

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Allegue poder para actuar dirigido a este despacho con facultades para incoar la demanda contra la nueva demandada Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Sena, el cual debe ajustarse al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o con presentación personal que deberán realizar los poderdantes según lo manda el artículo 74 del C.G.P.

De otorgarse poder a través de mensaje de datos este deberá permitir conocer su trazabilidad, es decir, debe ser posible corroborar que proviene de la cuenta de correo electrónico de los poderdantes y en su cuerpo contener el asunto para el cual fue otorgado, **no en archivo adjunto**, señalando el correo electrónico del apoderado que debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

2.- Efectúe el apoderado o la parte actora manifestación bajo la gravedad de juramento de poseer actualmente el original del(os) título(s) valor(es) base de ejecución y de obligarse a guardarlo(s), conservarlo(s) y custodiarlo(s), en procura de garantizar al deudor su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese(os) mismo(s) instrumento(s), así mismo obligándose a presentar dicho original al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o sea requerido por el despacho y/o el deudor.

3.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f129f1070008ba473fc534a0c65261fb5621e50b9c23fc561637b0a48280894**

Documento generado en 04/08/2023 09:28:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>